

1.2-20-1

COMITÉ TÉCNICO ASESOR (DECRETO 995 DE 2012)

CIRCULAR No. 069 Tunja, junio 04 de 2021

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN Y RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Asunto: Reitera Plazo Máximo de Entrega Certificación Sedes Instituciones

Educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso en municipios

no certificados del Departamento.

Cordial saludo

A través de Circular **No. 015 del 22 de febrero de 2021**, publicada en la Pagina web de la Secretaria de Educación de Boyacá y en la página Web de la Gobernación de Boyacá, se requirió a los Alcaldes, Rectores y Secretarios de Planeación Municipal o de Obras para que suministraran y radicaran la información requerida para fijar las sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2022, conforme a las atribuciones conferidas en el Decreto No. 521 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015. No obstante a la fecha no se ha recibido información de un número importante de municipios e IE, aspecto que impide avanzar con el cronograma para el cumplimiento del deber consagrado en el mencionado decreto 521.

En tal sentido, se reitera el requerimiento dirigido a Rectores, Alcaldes y Secretarios de planeación para la radicación de la información requerida, la cual debe allegarse en medio magnético, UNICAMENTE a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC 2 de la Secretaría de Educación de Boyacá, <u>antes del miércoles 30 de junio de 2021</u>.

Lo anterior, a fin de que se cuente con la información para proceder al estudio técnico con base en el SIMAT con corte a **junio de 2021**, por parte del Comité Técnico Asesor de Zonas Rurales de Difícil Acceso del Departamento.

Ahora bien, si la información requerida es extemporánea o no cumple con los preceptos de la presente circular, no será tenida en cuenta en el estudio técnico que efectúa la oficina de la Dirección Geográfica y de Gestión Territorial de la Secretaria de Planeación Departamental, en conjunto con Secretaría de Educación y la Organización Sindical de Maestros de Boyacá, sin perjuicio de las acciones disciplinarias.





Correo: planeacion@sedboyaca.gov.co



La veracidad y entrega oportuna de la información solicitada, estará a cargo de los servidores públicos que la suministran, de la cual serán responsables, conforme lo establece el Art. 286 y 453 del Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que se surtan ante la Procuraduría General de la Nación.

Es responsabilidad de los Señores Rectores y alcaldes coordinar el diligenciamiento y envió puntual de la información.

Cordialmente,

LUZ MARINA CRUZ VARGAS Secretaria (e) de Educación de Boyacá SARA LORENA VEGA FLOREZ
Secretaria de Planeación

Revisó: Zamir Sotelo Monroy

Director Dirección Geográfica y de Gestión Territorial

Revisó: José Raul Quintero Suarez Delegado SINDIMAESTROS Boyacá

Elaboró: Fausto Jiménez Profesional Universitario







Correo: planeacion@sedboyaca.gov.co